

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES SECOS (HARINAS, CEREALES, MENESTRAS Y ESPECIAS) PARA LA ATENCION A BENEFICIARIOS DE LOS CEDIF Y CCFs DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Ruc/código :	20612176729	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES HUARCAYA CONTRERAS S.R.L.	Hora de envío :	22:24:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el capítulo III de las bases administrativas, Requisitos de calificación, literal c) Capacidad legal; solicitan Certificado de autorización Sanitaria emitido por la SENASA , al respecto el comité debe ser congruente y tener criterio de uniformidad, debido que no existen muchas empresas que tengan dicho documento y por lo tanto se demostraría que no hay pluralidad de postores, cabe indicar que solicitar dicha Certificado requiere de una inversión administrativa, en infraestructura y de muchos estándares a los cuales las pequeñas empresas se nos hace dificultoso el trámite , por lo tanto para una mayor participación y de acuerdo a los principios que rigen la Ley de contrataciones del estado como son: libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, solicitamos al comité de selección que dicha constancia sea excluido y/o remplazado por la CONSTANCIA DE VIGILANCIA SANITARIA el cual acredita de igual manera un establecimiento adecuado para la comercialización de estos productos ya que cumple los protocolos de seguridad de acuerdo a lo establecido en D.S N°007-98-SA

En ese sentido solicitamos al comité de selección, suprimir y/o remplazar dicho requisito con la CONSTANCIA DE VIGILANCIA SANITARIA ,para una mayor pluralidad de postores y justa participación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) Libertad de concurrencia literal b) Igualdad de trato literal f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION, No se acoge a la observación, puesto que contraviene a las normas sanitarias siendo que SENASA es el ente que regula el procesamiento primario de los productos materia de la convocatoria, con lo cual se pretende garantizar la inocuidad de los productos alimenticios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null